

INF.FIS.UTF N° 136/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL
CAMBIO” – COCHABAMBA
(PARCA)

La Paz, 17 de junio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	3-4
3.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6-8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	8
B.	CAJA.....	8-9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	9-10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	10-12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba.....	12
IV.	INFORME LEGAL.....	12-13
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14

INF.FIS.UTF. N° 136/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” (PARCA) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 17 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021 de 26 de marzo de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 05 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 074/2021 a Jesús Rodrigo Crespo Orellana, Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 03 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante memorial sin número de 21 de abril de 2021, Jesús Rodrigo Crespo Orellana, Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, las mismas fueron remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de mayo del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se estableció que en el rubro de “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs1.050,00** que corresponden a los aportes de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre del Aportante	Cédula de Identidad	Recibo N°	Fecha	Aporte en Efectivo
Casilda Orellana Villarroel	3155956	006504	20/12/2019	850,00
Jesús R. Crespo Orellana	7970932	006505	22/12/2019	200,00
TOTAL INGRESOS				1.050,00

Se verificó que no adjuntan los comprobantes de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “...*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...*”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda explicar las razones de la inexistencia de la documentación observada como faltante, argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

Con nota de 21 de abril de 2021 la agrupación ciudadana presentó un informe como descargo en respuesta a la observación del numeral 2.1 “Ingresos No Documentados” manifestando lo siguiente: “...*en merito a las observaciones la agrupación pone en conocimiento sobre los ingresos*”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

no documentados por Bs1.050,00 según se describe en el numeral 2.1. Siendo de su conocimiento que se presentó los respectivos recibos, pero no así más documentos de respaldo tratándose de cantidades no muy altas y siendo aportes de personas allegadas a la agrupación.

Solicitamos se tenga presente que la agrupación ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) es de reciente creación y tiene toda la predisposición de ya no cometer este tipo de incidentes en futuros informes que son de gran valor y trascendencia ya que en este momento la agrupación se encuentra en crecimiento y a la fecha cuenta con una nueva mesa directiva interna y es difícil poder respaldar con documentación a todas las observaciones realizadas ya que los anteriores miembros de la mesa directiva de la gestión 2019 no se encuentran presentes dentro de la agrupación...”.

Habiendo tomado conocimiento de los argumentos presentados en relación a las observaciones incluidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se establece que las mismas son aceptadas por la organización política; sin embargo, la observación expuesta se **mantiene** al no haberse presentado documentos de respaldo; correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar el seguimiento a futuro con el objeto de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se estableció que en el rubro de Gastos del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs3.826,00** en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2019, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos, de acuerdo a la naturaleza de cada gasto, como ser: comprobantes contables, contratos, facturas, actas, planillas, informes, autorizaciones de pago u otros documentos que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alimentos	1.609,00	-Comprobantes de egreso, otros registros contables (mayor de cuenta). -Autorización de pago especificando la finalidad para la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los
Talleres formativos	300,00	
Comunicaciones	100,00	
Material de Escritorio – apoyo de oficina	417,00	
Servicios Profesionales	1.400,00	

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
		beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión. -Planillas o informes
TOTAL	3.826,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes, otros registros auxiliares, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que disponen:

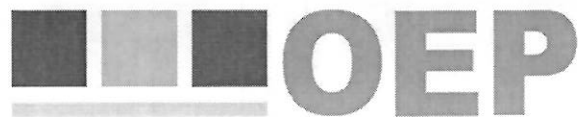
Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique los gastos observados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lo señalado, deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

Con nota de 21 de abril de 2021 la agrupación ciudadana presentó un informe como descargo en respuesta a la observación del numeral 2.2 “Gastos No Documentados” manifestando lo siguiente: *“...Falta de documentación de los gastos ejecutados por Bs3.826,00 situación que se reporta en el numeral 2.2. **habiéndose presentado todos los documentos en recibos de todos los gastos efectuados mas no con documentos de respaldo como reporte en el libro de actas o algún documento notariado.**”*

Solicitamos se tenga presente que la agrupación ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) es de reciente creación y tiene toda la predisposición de ya no cometer este tipo de incidentes en futuros informes que son de gran valor y trascendencia ya que en este momento la agrupación se encuentra en crecimiento y a la fecha cuenta con una nueva mesa directiva interna y es difícil poder respaldar con documentación a todas las observaciones realizadas ya que los anteriores miembros de la mesa directiva de la gestión 2019 no se encuentran presentes dentro de la agrupación...”

Habiendo tomado conocimiento de los argumentos presentados en relación a las observaciones incluidas en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se establece que las mismas son aceptadas por la organización política; sin embargo la observación expuesta se **mantiene** al no haberse presentado documentos de respaldo; correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar el seguimiento a futuro con el objeto de verificar que se dé cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.3 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se estableció que de acuerdo con el memorial presentado por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, sobre el Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2019,

señalan en el punto segundo textualmente: "...con recursos económicos conseguidos mediante aportes voluntarios por parte del directorio y algunos simpatizantes, ascendiendo nuestros recursos económicos a un total de Bs7.000,00, por disposición de sala plena se acordó con los siguientes puntos:

N°	Concepto	Importe Bs
Primero	Asesor legal	1.400,00
Segundo	Material de muestra para la campaña como ser: Banderas, poleras, gorras y panfletos.	1.200,00
Tercero	Material de escritorio	600,00
Cuarto	Pasajes y viáticos para los directivos que viajan en representación	1.800,00
Quinto	Refrigerios para reuniones	1.000,00
Sexto	Combustible para movilidades para visitas a comunidades	1.000,00
TOTAL		7.000,00

Montos económicos que suman la totalidad de nuestros recursos económicos de la agrupación.

Punto tercero.- el cual indica el Presupuesto pagara la Gestión 2019, la organización como agrupación nueva por cuotas personales de directivos y simpatizantes logramos recaudar un monto total de Bs7.000,00 presupuesto a disponer para la gestión 2019...".

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos que los respalden.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones que podrían afectar al logro de los objetivos de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando lo observado u otros aspectos como la priorización de las actividades cuya ejecución son de interés de la organización política y de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

En respuesta al numeral **2.3** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” en la nota de 21 de abril de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración por lo que corresponde **mantener** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” del presente informe.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1.224,00**, del cual no adjuntan un **arqueo** de los fondos que permita validar el importe señalado y conocer al Responsable de su custodia. Asimismo, no se incluye una



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM n° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73° (Apertura de Cuenta bancaria): *“...De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los Estados Financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...”.*

El artículo 77° (Manejo de Caja): *“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales:

- No se efectuó un arqueo de fondos que permita validar el importe reportado como efectivo y conocer al Responsable de su custodia.
- No se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

Con nota de 21 de abril de 2021 la Agrupación Ciudadana presentó un informe como descargo en respuesta a la observación del numeral **2.3** punto **B** “Caja” manifestando lo siguiente: *“...Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta Caja según se describe en el numeral 2.3. punto B **la agrupación ciudadana “PARCA” es de***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reciente creación por el cual no cuenta con grandes cantidades de ingresos ni egresos a tal situación se tiene una encargada dentro de la mesa directiva como Secretaria de Hacienda contando con los arqueos correspondientes de cada gestión.

Solicitamos se tenga presente que la agrupación ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) es de reciente creación y tiene toda la predisposición de ya no cometer este tipo de incidentes en futuros informes que son de gran valor y trascendencia ya que en este momento la agrupación se encuentra en crecimiento y a la fecha cuenta con una nueva mesa directiva interna y es difícil poder respaldar con documentación a todas las observaciones realizadas ya que los anteriores miembros de la mesa directiva de la gestión 2019 no se encuentran presentes dentro de la agrupación...”

Habiendo tomado conocimiento de los argumentos presentados en relación a las observaciones incluidas en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se establece que las mismas son aceptadas por la organización política; sin embargo, la observación expuesta se **mantiene** al no haberse presentado el Arqueo de Caja, por lo que tampoco se documentó al responsable de su custodia, ni se aclaró las razones de la no apertura de una cuenta bancaria, por lo que corresponde mantener la observación establecida en el numeral **3.2** punto **B** “Caja” del presente informe.

C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 y no adjuntó los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables). Al respecto, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la organización política.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***
- f) Comprobantes de Diario.***
- g) Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- *Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda que a futuro la información económica y financiera se*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

encuentre respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

En respuesta al numeral **2.3** punto **C** “Falta Comprobantes Contables y Otros Registros Auxiliares” en la nota de 21 de abril de 2021 de descargo de la organización política, no realizan ninguna aclaración.

Por lo señalado, corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **C** del presente informe por no adjuntar los comprobantes de ingreso, egreso, diario y otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 258/2021 de 14 de junio de 2021, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 099/2021 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...4.- **Conclusiones:** Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021 de 26 de marzo de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 099/2021 de 01 de junio de 2021 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5.- Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Ingresos, Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2021, se establece que corresponde **ratificar**:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs1.050,00** según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs3.826,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** La inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.3** punto **B**.
- C4.** Otras observaciones” descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B y C** del presente informe.
- R1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a



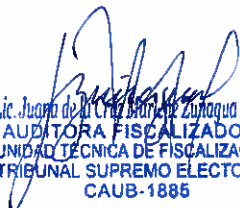
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

quien corresponda que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018 remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Benítez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PARCA CBBA